

UAIP/ARCH/PREV/MH-DGII-2021-0036

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas quince minutos del día ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, identificada con número de referencia MH-DGII-2021-0036, por mediante la cual solicita lo siguiente:

“Es el caso que desde el año pasado aparezco como insolvente no obstante realice pago pendiente de 0.3 centavos de dólar (adjunto boleta de pago) y esto ocasiona gravemente para realizar algunas transacciones por lo que solicito interponga los buenos oficios para efectos de que se actualice mi estado o se me indique saldos pendientes para obtener una solvencia .”

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”;* asimismo, el inciso cuarto de dicha disposición legal regula: *“Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados”.*

Asimismo, en su segundo inciso segundo literal c) de dicha disposición legal establece: *“La solicitud deberá contener: Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto facilitar la búsqueda”.*

II) Por otra parte, el artículo 54 de Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece:



“Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 66 de la Ley, la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Que se formule por escrito. En caso el solicitante realice el requerimiento de información en forma verbal, en el lugar establecido por el Ente Obligado, se le dará asistencia para llenar el respectivo formulario.

b) Que se señale el nombre, apellidos y domicilio del solicitante y de su representante, en su caso.

c) Que se identifique claramente la información que se requiere. Se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, origen o destino, soporte y demás.

d) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital.

IV) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2021-0036** a las nueve horas quince minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, notificado por medio de correo electrónico el mismo día, se solicitó a la señora

para que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, adjunte Formulario de Solicitud de Información, a efecto sea completado y enviarlo al correo: oficialinfo.dgii@mh.gob.sv; dicho formulario se le envía por correo proporcionado, además del formulario con su firma autógrafa deberá adjuntar su Documento Identidad vigente. Lo anterior, a efecto de que esta Unidad de continuidad a la solicitud en referencia.

Asimismo, se le ACLARA que en caso de no evacuar la prevención efectuada dentro del término legal establecido, las presentes diligencias serán trasladadas al archivo de esta Oficina para su respectivo resguardo; quedando a salvo el derecho de presentar posteriormente su petición, cumpliendo los requisitos necesarios para que esta Unidad se pronuncie sobre lo solicitado.

No obstante, lo anterior, es importante indicar que el contribuyente que estuvo con el estado “INSOLVENTE”, y efectuó algún pago para normalizar su situación tributaria (como en el presente caso), entonces debe solicitar nuevamente una Solvencia Tributaria por medio del plataforma en internet www.mh.gob.sv en el apartado de servicios con clave DGII, con lo cual los pagos que hubiese realizado serán actualizados. Si aún con ello persiste su estado “INSOLVENTE”, entonces en lugar de remitirle la solvencia tributaria, se remite por parte de esta Administración Tributaria un Estado de Cuenta, en el cual se le detalla las obligaciones tributarias pendientes de pago e incluso las multas de tránsito que tuviere que cancelar para estar solvente. Por lo que se recomienda que previo a subsanar agote este procedimiento en línea. Pueda resultar que al realizar este procedimiento resulte que no posea acceso a los servicios con clave por internet o necesite presentarse a esta Administración Tributaria a para actualizar su información y firmar el Contrato de Aceptación de Servicios en Línea. En este último caso, será necesario que programe una cita por medio del link:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/serviciosinclave/cita/personal/>


POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18, de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículos 50, 51 y 54 de su Reglamento, artículos 71 numeral 6), 72 y 82 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de (Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **DECLÁRESE** inadmisibles las solicitudes de acceso a la información presentada por _____ por no haber subsanado las observaciones realizadas en el auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2021-0036.**

II) **ARCHIVASE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho de solicitar nuevamente lo petitionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.

III) **NOTIFÍQUESE** el presente auto por medio de correo electrónico.

:



Lic. Ernesto Alexander Linares-Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

